



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Presidència
i Administracions Públiques

Document: resolució amb proposta prèvia
Expedient: DGRIRP/093/2024/ME
Emissor: SEEJJ/RPH/rbms

Resolució de la consellera de Presidència i Administracions Públiques, a proposta de la cap del Servei d'Entitats Jurídiques, relativa a la inscripció de la modificació dels Estatuts de l'Associació Asperger Balears, inscrita en el Registre d'Associacions de les Illes Balears amb el número 31100006786

La cap del Servei d'Entitats Jurídiques ha formulat la proposta de resolució següent:

Fets

1. El 10 de juny de 2024 va tenir entrada en el registre de la Conselleria de Presidència i Administracions Públiques, la sol·licitud d'inscripció de la modificació dels Estatuts de l'Associació Asperger Balears en el Registre d'Associacions de les Illes Balears.
2. El 14 de juny de 2024 la part interessada va aportar la documentació requerida per tal d'esmenar les deficiències advertides a la sol·licitud.

Fonaments de dret

1. L'article 22 de la Constitució espanyola reconeix el dret d'associació.
2. L'article 30.33 de l'Estatut d'autonomia de les Illes Balears atribueix a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la competència exclusiva en matèria d'associacions que desenvolupin principalment les seves funcions a les Illes Balears, respectant la reserva de llei orgànica.
3. L'article 10 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació, regula la inscripció de les associacions en el Registre.
4. Els articles 49 i 50 del Reial decret 949/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament del Registre Nacional d'Associacions, regulen la inscripció de la modificació d'Estatuts.

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

<https://vd.caib.es/1718957227874-894809982-8496158551497824447>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718957227874-894809982-8496158551497824447>

CSV: 1718957227874-894809982-8496158551497824447



5. El Decret 16/2023, de 20 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual es modifica l'article 2 del Decret 12/2023, de 10 de juliol, de la presidenta de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears i s'atribueix a la Conselleria de Presidència i Administracions Públiques, a través de la Direcció General de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament, la competència en matèria d'associacions.

Proposta de resolució

Propòs a la directora general de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament que dicti una resolució en els termes següents:

1. Ordenar la inscripció de la modificació dels articles 3.1, 4 i 5 dels Estatuts de l'associació Associació Asperger Balears acordada per l'Assemblea General el 25 de maig de 2024.
2. Notificar aquesta resolució a la persona interessada.

Per tot això, dict la següent

Resolució

Manifestar la conformitat amb la proposta de resolució i dictar-ne resolució en els mateixos termes.

Interposició de recursos

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar un recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència i Administracions Públiques en el termini d'un mes comptador des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

També es pot interposar directament un recurs contenciós administratiu davant la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà d'haver-ne rebut la notificació, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

La directora general de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament
Francisca Ramis Pons
(per delegació de la consellera de Presidència i Administracions Públiques; BOIB núm. 104, de 25/07/2023)

La cap del Servei proponent
Paula Gost Amengual

Passeig Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 71 45
<http://entitatsjuridiques.caib.es>

2

<https://vd.caib.es/1718957227874-894809982-8496158551497824447>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718957227874-894809982-8496158551497824447>

CSV: 1718957227874-894809982-8496158551497824447



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1718957227874-894809982-8496158551497824447

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718957227874-894809982-8496158551497824447>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

FRANCISCA RAMIS PONS

Directora General

Direcció General de Relacions Institucionals i de Relacions amb el Parlament

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 25-06-2024 13:47:27 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

PAULA GOST AMENGUAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 21-06-2024 11:15:04 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resol_ME_93_Associaci___Asperger_Balears_rbms.pdf

Data captura: 25-06-2024 13:53:00 GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1718957227874-894809982-8496158551497824447>

CSV: 1718957227874-894809982-8496158551497824447



Associació Asperger de Balears



Estatuts

2024

78213000M Firmado
digitalmente por
EVA GARCIA 78213000M EVA
SOCIAS (R: GARCIA SOCIAS (R:
G57620874) G57620874)
G57620874) Fecha: 2024.06.13
19:27:59 +02'00'

*Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA
MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE LA
ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS, el dia
12/06/2024, con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios*



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfcf34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfcf34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 1/10



Estatuts

Índice:

TÍTULO I.	Denominación, finalidades, domicilio y ámbito territorial.
TÍTULO II.	Los Asociados.
TÍTULO III.	Altas y bajas de asociados.
TÍTULO IV.	Derechos y obligaciones de los asociados.
TÍTULO V.	La Asamblea General.
TÍTULO VI.	La Junta Directiva.
TÍTULO VII.	Reforma de los Estatutos.
TÍTULO VIII.	Fusión o disolución de la asociación.
TÍTULO IX.	Jerarquía normativa.
TÍTULO X.	Régimen económico.

Disposición Final.

Los presentes Estatutos han sido redactados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea General celebrada el pasado 25 de mayo de 2024.

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024

78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R: G57620874)
Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA
SOCIAS (R: G57620874)
Fecha: 2024.06.13
19:28:20 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE LA ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS, el día 12/06/2024, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

2/9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 2/10

78213000M EVA
GARCIA SOCIAS
(R: G57620874)

Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA
SOCIAS (R: G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:28:40
+02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA
JUANA MARIA - ***5001**,
SECRETARIA DE LA ASSOCIACIÓ
ASPERGER BALEARS, el día
12/06/2024, con un
certificado emitido por AC



TÍTULO I. Denominación, finalidades, domicilio y ámbito territorial.

Artículo 1. A los efectos exclusivos de estos Estatutos, se entiende por “SÍNDROME DE ASPERGER” aquella persona caracterizada por problemas de comunicación y conducta, con trastorno del desarrollo caracterizado por una falta de habilidades comunicativas y conductuales con patrones de comportamientos, intereses, y actividades repetitivas y estereotipadas que causan un déficit significativo en la actividad social, laboral y otras áreas importantes de desarrollo de la persona de una manera normal y apropiada.

Artículo 2. Se constituye, por tiempo indefinido y sin ánimo de lucro, la denominada “Associació Asperger Balears”, como un grupo presente en la sociedad para la defensa de los derechos de las personas con Síndrome de Asperger o TEA o con características muy similares al Asperger y para promover su tratamiento, educación y desarrollo y plena integración social, así como para el cumplimiento de las otras finalidades lícitas que se determinan en todo el articulado.

Artículo 3. Son objetivos de la asociación:

- 3.1. Promover el bien común de las personas con Síndrome de Asperger o TEA, socios o hijos de asociados, a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas, mediante la promoción, creación, organización y patrocinio de centros de diagnóstico o evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de terapia, centros de pedagogía especial, residencias, unidades de capacitación para el trabajo, talleres protegidos, unidades hospitalarias, servicios médicos y formación permanente del profesorado de conformidad con los planes de actuación que aprueba la Asamblea General.
- 3.2. Informar y asesorar sobre problemas generales de Síndrome de Asperger.
- 3.3. Representar y defender los intereses de las personas con Síndrome de Asperger o TEA ante toda clase de organismos, administraciones, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, de cualquier clase o naturaleza, tanto nacionales como internacionales.

Artículo 4. Para el cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior, la Asociación organizará cursos y actos formativos, asistenciales, sociales y de convivencia, poniendo a la disposición de los asociados tanto los servicios e instalaciones propias con que contase, como los que pudiera obtener a través del concurso o colaboración de otras asociaciones, entidades y personas.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Calle Andrea Doria, nº 40b de Palma de Mallorca (CP 07014). El domicilio social podrá ser trasladado a otra población del ámbito territorial de la Asociación, por acuerdo de la Asamblea con el voto afirmativo de las dos terceras partes. La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio social, dentro de la misma población comunicando los cambios que se produjesen al registro correspondiente.

El ámbito de actuación de la Asociación se extenderá al territorio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears quedando autorizada la Junta Directiva a la apertura y cierre de DELEGACIONES dentro de dicho ámbito.

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024



78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R: G57620874) Firmado digitalmente por 78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R: G57620874) Fecha: 2024.06.13 19:29:33 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE LA ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS, el día 12/06/2024, con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



TÍTULO II. Los Asociados.

Artículo 6. Podrán pertenecer a la asociación todas las personas, mayores de edad y con capacidad de obrar, que tengan interés en el desarrollo de las finalidades de la asociación.

Artículo 7. Es requisito indispensable pertenecer de forma simultánea a la Federación Asperger España registrada en el Registro de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior con el número 169566 de la Sección Primera (Asociación sin ánimo de lucro que persigue los mismos fines en el ámbito del estado español siendo sus actividades complementarias de las de la *Associació Asperger Balears*).

Artículo 8. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

8.1. Asociados de Número: serán aquellos padres o tutores legales, y las propias personas que presenten las condiciones psicósomáticas definidas en el artículo 1º. La Junta Directiva podrá admitir como asociados de número a aquellos aspirantes que residan fuera del ámbito territorial, según las circunstancias asistenciales y del entorno de la persona con Síndrome de Asperger o TEA de características muy similares, de la cual se trate.

8.2. Asociados Colaboradores: serán aquellas personas físicas o jurídicas que designe la Junta Directiva por su especial contribución a la realización de los fines de la Asociación, bien con la prestación de determinados servicios o mediante aportaciones económicas o materiales.

8.3. Asociados de Honor: serán aquellas personas físicas o jurídicas en las que la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, aprecie circunstancias o méritos relevantes que redunden en beneficio o mejor servicio y cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 9. Los asociados de Número quedan sometidos a las prescripciones de los presentes Estatutos y acuerdos adoptados, en sus respectivas competencias, por los órganos de gobierno de la Asociación.

TÍTULO III. Altas y bajas de asociados.

Artículo 10. Las solicitudes de altas deben presentarse por escrito al secretario de la asociación. La Junta Directiva resolverá las solicitudes de acuerdo con el **Reglamento de Altas y Bajas de Socios**.

Artículo 11. En caso de que la Junta Directiva acepte el alta, el numero socio gozará de todos los derechos y obligaciones excepto el de votar en la Asamblea General. Para ello deberá esperar a que su alta sea ratificada por la propia Asamblea, A partir del punto siguiente del orden del día de la asamblea que ratifique su alta podrá ejercer el derecho al voto en la misma.

Artículo 12. En el caso de que la Junta Directiva no acepte el alta, cualquier socio –y con el consentimiento expreso del interesado- podrá presentar la solicitud ante la siguiente asamblea no monográfica en el punto del orden del día de altas y bajas.

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024



78213000M EVA
GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)

Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:30:25 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA
MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE
LA ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS,
el día 12/06/2024, con un
certificado emitido por AC FNMT



Artículo 13. Para que la Asamblea General ratifique o apruebe un alta, esta deberá ser votada afirmativamente por mayoría de tres quintas partes de votos presentes o representados.

Artículo 14. Los asociados podrán dejar de serlo a voluntad propia o por acuerdo razonado de la Junta Directiva.

Artículo 15. Son causas de baja en la Asociación el incumplimiento por el asociado de cualquiera de las obligaciones que le incumbiesen como tal; no reunir, o dejar de reunir, las circunstancias que motivaron su admisión; así como comportarse en la Asociación de manera que su actitud, según el parecer de la Junta Directiva, constituya un impedimento para el normal desarrollo de las actividades o fines sociales.

Artículo 16. Cuando la baja se produzca por acuerdo de la Junta Directiva, quedará en suspenso la decisión hasta su ratificación por la Asamblea General que se celebre después de ser notificado al interesado la propuesta de su cese, debiendo decidir la Asamblea General por mayoría de dos terceras partes de votos presentes o representados. Las personas de baja cautelar tendrán derecho a votar sobre su propia expulsión cuando constituyan un número mayor al 2% de los socios más 1.

TÍTULO IV. Derechos y obligaciones de los asociados.

Artículo 17. Son derechos de los asociados:

- 17.1. Impulsar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 17.2. Participar en las actividades de la Asociación.
- 17.3. Manifestar su opinión y expresar sus sugerencias y quejas ante los órganos de la Asociación.
- 17.4. Ser informados y conocer las actividades de la asociación.
- 17.5. Ser informados sobre la situación económica y patrimonial de la Asociación.
- 17.6. Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramientos, actividades y atenciones que pudiera prestar la Asociación.
- 17.7. Solicitar y obtener el soporte de la Asociación a la hora de defender los intereses y necesidades de la persona con Síndrome de Asperger o TEA.
- 17.8. Ser convocados y asistir a las reuniones de la Asamblea y los órganos de gobierno a los cuales pertenezca.

Artículo 18. Son derechos exclusivos de los asociados de Número:

- 18.1. Ser elector y elegible para formar parte de los órganos de representación y gobierno de la Asociación.
- 18.2. Votar para la toma de decisiones y acuerdos en las reuniones de los órganos de gobierno de los cuales forme parte.
- 18.3. Proponer puntos en el orden del día de las asambleas y de las juntas directivas siguiendo los procedimientos descritos en los estatutos y reglamentos.

Artículo 19. Son obligaciones de los asociados de Número:

- 19.1. Abonar puntualmente la cuota de entrada, las aportaciones periódicas y extraordinarias que acuerde la Asamblea General, de conformidad con los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se aprueben.

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024





- 19.2. Cumplir los presentes Estatutos y cuantos acuerdos adopten válidamente los órganos de gobierno de la Asociación.
- 19.3. Colaborar en las actividades y en la consecución de las finalidades de la Asociación.
- 19.4. Asistir a las Asambleas Generales y otros actos que se organicen.
- 19.5. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 20. Para la resolución de cuantas incidencias se produjesen entre los asociados y la Asociación, de no existir acuerdo extrajudicial, los asociados renuncian a su propio fuero y se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la provincia donde reside el domicilio social.

TÍTULO V. La Asamblea General.

Artículo 21. De la Asamblea General forman parte todos los asociados que se encuentren al corriente de sus obligaciones. A la Asamblea podrán asistir los asociados colaboradores y los asociados de honor, con voz siempre que les sea concedida, pero sin voto.

Artículo 22. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año a fin de examinar y, si corresponde, aprobar la memoria anual, balance y liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior, y los programas de actividades y presupuestos ordinarios del ejercicio en curso, sin perjuicio de las otras atribuciones y competencias señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo 23. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de asociados superior a 2 más el 10% de la media de los asistentes – sin contabilizar a los representados – a las asambleas celebradas durante los dos últimos años. Esta solicitud, deberá efectuarse por medio de escrito dirigido al Presidente/a, en el que se expondrá el motivo de la convocatoria y el Orden del día.

Artículo 24. En este último caso, la Junta Directiva deberá fijar la fecha de la asamblea para que se realice en un plazo máximo de dos meses o cuatro si ya se hubiese celebrado otra asamblea extraordinaria durante el último año.

Artículo 25. Las reuniones se convocarán, por escrito (o cualquier otra vía de comunicación que permita obtener la imprescindible confirmación de la recepción de la convocatoria y además, por al menos uno de los dos canales siguientes: la web oficial de la asociación y la red social oficial de la asociación; a cada uno de los asociados, con una antelación mínima de siete días, especificando la fecha y hora de la celebración, en primer y segunda convocatoria, y el Orden del Día.

Artículo 26. La asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistiesen, presentes o representados, la mayoría de los asociados de Número con derecho a voto. Si no puede celebrarse en primera convocatoria por falta de quórum, transcurridos 30 minutos se celebrará, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Artículo 27. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, menos en aquellos aspectos en los que la Ley o estos Estatutos dispongan otra cosa, y obligarán a todos los asociados, incluso a los

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024

78213000M EVA
GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)

Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:30:49 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA
MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE LA
ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS, el día
12/06/2024, con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

6/9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 6/10



no asistentes. La forma de votación la determinará en cada caso la Asamblea, pudiendo ser a viva voz o secreta.

Artículo 28. En las asambleas generales, cada asociado podrá hacerse representar por otro mediante escrito dirigido a la Presidencia. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada sesión. Un asociado podrá representar solamente a un solo asociado.

Artículo 29. La integración en una federación, la disposición o alienación de bienes, la sunción de obligaciones crediticias y préstamos, la solicitud de declaración de utilidad pública, el cambio de denominación, el traslado del domicilio social a otra población, el nombramiento de administradores o representantes y la aprobación o modificación del **Reglamento de Altas y Bajas de socios** y el **Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea** exigen las mismas condiciones que para la reforma de estatutos.

Artículo 30. Son facultades indelegables de la Asamblea General:

- 30.1. Modificar e interpretar los presentes Estatutos.
- 30.2. Conocer, aprobar o censurar la gestión de la Junta Directiva, la memoria anual, los presupuestos anuales y las correspondientes liquidaciones.
- 30.3. Aprobar tanto los Planes o Programas Generales de Actuación, que podrán referirse a uno o más ejercicios económicos, como los programas especiales que pudieran acordarse para una actividad específica y a tiempo determinado.
- 30.4. Fijar las cuotas ordinarias, de entrada y extraordinarias de los asociados.
- 30.5. Decidir sobre las propuestas de la Junta Directiva o de los asociados, siempre que se refieran a cuestiones incluidas en el Orden del día.
- 30.6. Resolver los recursos interpuestos por los asociados contra resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva.
- 30.7. Aprobar o ratificar las altas y las bajas de socios.
- 30.8. Disponer, gravar o alienar bienes de la Asociación.
- 30.9. Traslado del domicilio social a otra población.

TÍTULO VI. La Junta Directiva

Artículo 31. La Junta Directiva administra y representa a la asociación. Tendrá las competencias fijadas por el Reglamento de Elección y Organización de la Junta Directiva.

Artículo 32. La Junta Directiva estará compuesta por un presidente/a, un vicepresidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y un número de vocales de 1 a 20.

TÍTULO VII. Reforma de los Estatutos

Artículo 33. Los Estatutos podrán reformarse a iniciativa de cualquier socio, éste deberá recoger las firmas de un mínimo de, o bien, el 50% de los miembros de la Junta Directiva, o bien, de un número de socios igual al 2 más el 5% de la media de los asistentes o representados de las asambleas de los dos años anteriores.

Artículo 34. Los estatutos solo podrán reformarse si la asamblea general aprueba su reforma por mayoría absoluta de los presentes o representados, el número total de los cuales no podrá

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024

78213000M EVA GARCIA
SOCIAS (R: G57620874)

Firmado digitalmente por 78213000M
EVA GARCIA SOCIAS (R: G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:31:18 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA
MARIA - ***5001**, SECRETARIA DE
LA ASSOCIACIÓ ASPERGER BALEARS,
el día 12/06/2024, con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

7/9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 7/10



ser inferior al 80% de la media del número de asistentes y representados de las asambleas de los dos años anteriores. Esta última condición no será necesaria si están presentes más del 50% de los socios sin contar con los representados.

Artículo 35. Los Estatutos sólo podrán ser modificados en una asamblea monográfica convocada a tal efecto, con un mínimo de un mes de antelación. La asamblea de reforma de estatutos no podrá ser convocada durante los meses de julio, agosto, y diciembre. Tampoco podrá convocarse si se han convocado dos asambleas de reforma de estatutos durante los doce meses anteriores.

Artículo 36. Los nuevos estatutos entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por parte de la Asamblea y serán enviados a los socios vía email y colgados en la web de la asociación.

TÍTULO VIII. Fusión o disolución de la asociación

Artículo 37. La Asamblea General, con las mismas condiciones que para el cambio de estatutos podrá acordar su disolución o la fusión de la Asociación con otra entidad sin ánimo de lucro con análogas actividades.

Artículo 38. Un acuerdo de disolución de la Asociación pondrá fin a sus actividades ordinarias, comenzando las operaciones de liquidación, en las cuales actuarán como liquidadores los miembros de la nueva Junta Directiva que designe la Asamblea General al acordar la disolución.

Artículo 39. Los liquidadores formarán la cuenta de liquidación en la cual se hará constar la liberación de los bienes o el importe líquido resultante de la alienación de los mismos, según se produzca, a las entidades señaladas en el artículo precedente al anterior.

Artículo 40. Una vez liquidado el haber pasivo, el remanente será transmitido a entidades sin ánimo de lucro, con fines análogos, que hubiera designado la Asamblea General en el acuerdo de disolución.

Artículo 41. Si el acuerdo fuera de fusión por integración con otra entidad, se actuará en lo previsto para el supuesto de disolución, si bien, se adoptará a la entidad absorbente la totalidad del activo y del pasivo de la *Associació Asperger Balears*, produciéndose la extinción de su personalidad jurídica.

TÍTULO IX. Jerarquía normativa.

Artículo 42. La Asociación se dotará de reglamentos que desarrollen estos estatutos. Estos deberán estar expuestos públicamente actualizados de forma permanente (excluyendo los datos personales y la dirección social) en la página web de la asociación. Asimismo, todas sus modificaciones deberán ser comunicadas por correo electrónico a los socios o por cualquier otra vía de comunicación que permita obtener la imprescindible confirmación de la recepción del comunicado y además, por al menos uno de los dos canales siguientes:

- 1.- La web oficial de la asociación y
- 2.- La red oficial de la asociación.

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024

78213000M EVA GARCIA
SOCIAS (R: G57620874)

Firmado digitalmente por 78213000M EVA
GARCIA SOCIAS (R: G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:31:44 +02'00'

Firmado por ROSSELLO COSTA
JUANA MARIA - ***5001**,
SECRETARIA DE LA ASSOCIACIÓ
ASPERGER BALEARS, el día
12/06/2024, con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

8/9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 8/10



Artículo 43. Todos los reglamentos podrán ser creados, aprobados y reformados por la asamblea. La Junta Directiva podrá crear, aprobar y reformar reglamentos en los casos en los que los estatutos y el propio reglamento de que se trate lo permitan.

Artículo 44. En caso de contradicción entre los estatutos y los reglamentos se aplicará lo que digan los estatutos. En caso de contradicción entre los reglamentos aprobados por la Asamblea y los aprobados por la Junta Directiva se aplicarán los aprobados por la asamblea.

TÍTULO X. Régimen económico

Artículo 45. La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de cero euros.

Artículo 46. La Asociación, para el desarrollo de sus fines y la realización de sus actividades, dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- 46.1. Las cuotas periódicas o extraordinarias legalmente aprobadas que aporten los asociados.
- 46.2. Los bienes, acciones y derechos que la Asociación adquiriera por cualquier título, incluso donaciones asignaciones, subvenciones, herencias, legados, rifas, encuestas y cualquier otro medio de naturaleza análoga.
- 46.3. Los intereses, frutos, rentas y productos de todo tipo de cuantos bienes, acciones y derechos se integren en el patrimonio de la Asociación.

Artículo 47. El ejercicio económico de la Asociación será el que se corresponda con el año natural, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre.

Artículo 48. Para cada ejercicio económico se confeccionará un presupuesto ordinario, con los ingresos y gastos corrientes para la normal actividad de la Asociación, de acuerdo con su programa general de actuaciones. Las previsiones de presupuesto extraordinario podrán referirse a un plazo coincidente o no con el del ejercicio económico que se aprobase, así como el importe de operaciones de crédito que pudiesen llevarse a cabo, derramas o aportaciones complementarias de los asociados o de terceros y, así mismo, los excedentes de los presupuestos ordinarios.

Artículo 49. La liquidación del presupuesto ordinario deberá confeccionarse por la Junta Directiva y ser puesta a disposición de los asociados que deseen examinarlas con quince días de antelación como mínimo, a la celebración de la Asamblea General ordinaria.

Artículo 50. La contabilidad deberá cerrarse en cada ejercicio económico mediante un balance donde se recoja la situación económica-patrimonial de la Asociación.

Disposición Final. Los presentes Estatutos han sido redactados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea General celebrada el pasado 25 de mayo de 2024, quedando así derogados los Estatutos anteriores.

LA PRESIDENTA: Eva García Socias.

LA SECRETARIA: Juana María Rosselló Costa.

78213000M EVA
GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)

Firmado digitalmente por
78213000M EVA GARCIA SOCIAS (R:
G57620874)
Fecha: 2024.06.13 19:32:04 +02'00'

*Firmado por ROSSELLO COSTA JUANA MARIA -
***5001**, SECRETARIA DE LA ASSOCIACIÓ ASPERGER
BALEARS, el día 12/06/2024, con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios*

Estatuts de l'Associació Asperger Balears – 2024

9/9



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58

Pàgina 9/10



GOVERN
ILLES
BALEARS



DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfcf34a6cd074d83bf52b58

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfcf34a6cd074d83bf52b58>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

JUANA MARIA ROSSELLO COSTA

Data signatura: 12-06-2024 20:59:34 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

EVA GARCIA SOCIAS

(En representació de ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES amb NIF / CIF G57620874)

ASSOCIACIO ASPERGER BALEARES

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura



METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2024_ppf5t1r47fkqtog87pc3blmb88qmg

Nom del document: Estatuts__2024Associació_Aasperger_Balears.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Altres

Òrgan: A04003003

Data captura: 14-06-2024 07:57:54 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 10



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58>

CSV: 4d50760cf78d3c06c328327834f80bf7a4b4372f6bfc34a6cd074d83bf52b58